

## Organización de los primeros auxilios en la empresa

En función del tamaño y de la actividad de la empresa, se hará una evaluación de las posibles situaciones de emergencia que se puedan producir y en consecuencia se adoptarán las medidas necesarias en materia de primeros auxilios.

- Contratar y organizar con servicios ajenos a la empresa todo lo necesario para que quede garantizada con eficacia y rapidez todas las medidas en materia de primeros auxilios y asistencia médica de urgencia.
- Previa consulta con los servicios de prevención, designamos al personal encargado de poner en práctica estas medidas, los cuales deberán poseer una formación adecuada, ser suficiente en número y disponer de los medios adecuados, teniendo en cuenta la posible presencia de personal ajeno a la empresa.
- Periódicamente se comprueba que las medidas adoptadas funcionan de forma correcta.

## Material y locales de primeros auxilios

Las condiciones mínimas de los locales y el material mínimo necesario para garantizar la prestación de primeros auxilios, se regula según el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, donde se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

### Botiquines

Las necesidades a la hora de equiparlo dependerán de:

- La distancia al centro sanitario más próximo.
- El número de trabajadores de la empresa
- Los riesgos a que estén expuestos

### Contenido mínimo

- Pinzas
- Tijeras
- Guantes de un solo uso
- Vendas
- Gasas estériles
- Desinfectantes y antisépticos
- Algodón hidrófilo
- Apósitos adhesivos
- Esparadrapo



Cuando en la empresa existan riesgos específicos el contenido del botiquín se adaptará a ellos.

### Normas generales:

- Solo contendrá material de primeros auxilios.
- Estará ubicado en lugar de fácil acceso.
- El material se repondrá de inmediato conforme sea utilizado o haya caducado.
- Todo el material se adaptará a las necesidades así como al personal habilitado para su manejo.

### Locales de Primeros Auxilios

El Anexo VI del Real Decreto 486/97 establece:

**A) Disposiciones aplicables a los lugares de trabajo utilizados por primera vez a partir de la fecha de entrada en vigor del RD. 486/97 y a las modificaciones, ampliaciones o transformaciones de los lugares de trabajo ya utilizados antes de dicha fecha que se realicen con posterioridad a la misma.**

1. Los lugares de trabajo dispondrán de material para primeros auxilios en caso de accidente, que deberá ser adecuado, en cuanto a su cantidad y características, al número de trabajadores, a los riesgos a que estén expuestos y a las facilidades de acceso al centro de asistencia médica más próximo. El material de primeros auxilios deberá adaptarse a las atribuciones profesionales del personal habilitado para su prestación.

2. La situación o distribución del material en el lugar de trabajo, las facilidades para acceder al mismo y en su caso poder desplazarlo en caso de necesidad, deberá garantizar que la prestación de los primeros auxilios pueda realizarse con la rapidez que requiera el tipo de daño previsible.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, todo lugar de trabajo deberá disponer, como mínimo, de un botiquín portátil, que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, etc.

4. El material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se repondrá si caduca o es utilizado.
5. Todas las empresas con más de 50 trabajadores deberán disponer de un local para los primeros auxilios, así como las de más de 25 trabajadores, que teniendo en cuenta la peligrosidad de la actividad y la dificultad de acceso al centro de asistencia médica más próximo, así lo determine la autoridad laboral.
6. Los locales de primeros auxilios dispondrán como mínimo, de un botiquín, una camilla y una fuente de agua potable.
7. En la empresa, los locales de primeros auxilios deberán estar claramente señalizados. Estarán próximos a los puestos de trabajo y serán de fácil acceso.

**B) Disposiciones aplicables a los lugares de trabajo ya utilizados antes de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto, exceptuadas las partes de los mismos que se modifiquen, amplíen o transformen después de dicha fecha.**

A los lugares de trabajo ya utilizados antes de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto, exceptuadas las partes de los mismos que se modifiquen, amplíen o transformen después de dicha fecha, les serán de aplicación las disposiciones de la parte A) del presente anexo con las modificaciones que se señalan en el párrafo siguiente.

Los apartados 5 y 6 no serán de aplicación, salvo en lo relativo a aquellas obligaciones contenidas en los mismos que ya fueran aplicables en los citados lugares de trabajo en virtud de la normativa vigente hasta la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto.

## Formación del trabajador

Se considera **URGENCIA** toda situación que puede esperar la llegada de los servicios sanitarios y TODO TRABAJADOR deba estar preparado para actuar frente a la misma.

Se considera **EMERGENCIA VITAL** toda situación en la que la falta de una actuación pronta y correcta, pueda conllevar la muerte del accidentado en pocos minutos.

En consecuencia, **CADA TRABAJADOR DEBERA TENER UNA FORMACION BÁSICA Y ESTAR CAPACITADO PARA SABER CÓMO ACTUAR**. Por lo que, cada trabajador debe estar capacitado para poder actuar en caso de:

Paros cardiorrespiratorios	Fracturas y luxaciones
Hemorragias y shock	Quemaduras
Pérdidas de conocimiento	Heridas
Obstrucción de vías respiratorias	Intoxicaciones en general
Contusiones	Urgencias torácicas, abdominales ...

## Actuaciones generales

- Coloque a la víctima de forma confortable hasta la llegada de los sanitarios.
- SI LAS LESIONES LO PERMITEN, se recomienda colocar al accidentado en la posición lateral de seguridad.
- Abrigue al accidentado para que no pierda calor.
- NO dar de comer ni beber a la víctima.
- Permanezca al lado del herido tranquilizándolo hasta que lleguen los sanitarios.
- El transporte del accidentado debe ser realizado por personas adiestradas. Hay que evitar cualquier maniobra que conlleve la flexión o torsión de la columna.

